

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**RENUEVA Y ASIGNA BENEFICIO  
RESIDENCIA INDÍGENA, RESUELVE Y  
REGULARIZA SOLICITUDES DE  
ESTADOS DE EXCEPCIÓN, SEGÚN  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 424**

**REGIÓN DE LOS RÍOS, 18.10.2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5311 del año 1968; en el Decreto Ley Nº 180 del año 1973; en la ley de Presupuestos Nº 20.981 para el sector público para el año 2017; en la Resolución Exenta Nº 2.218 del año 2016, que Aprueba el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena proceso 2016-2017 y sus respectivas modificaciones; en la resolución Nº 2.699 de fecha 29.09.2017, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don/doña Marco Poblete Muñoz, como Director Regional, de la Región de los Ríos, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta Nº 242 del año 2017, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas, y en la Resolución Nº 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Beneficio Residencia Indígena;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, través de la ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 27.727.844.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas, dentro del cual se incluye el beneficio en comento;

4.- Que, el beneficio residencia indígena consiste en la entrega de un subsidio monetario al estudiante para el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 242 del 07 de febrero de 2017, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa n° 01 y glosa n° 02;

6.- Que, en este orden de ideas, mediante la resolución exenta N°2.218, de año 2016, JUNAEB aprobó el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena para el proceso 2016-2017, que en el subtítulo 2 denominado Instancias Responsables del Proceso, del título II, se establecen dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb las siguientes:

- **Asignar**, mediante resolución exenta, el beneficio a estudiantes renovantes y postulantes que cumplen con los requisitos, según la distribución de coberturas determinada por la Dirección Nacional, así como a aquellos renovantes cuyas solicitudes de estado de excepción (apelación, cambio de carrera, cambio de institución de educación superior, continuidad de estudios de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional) y solicitudes de revisión de postulantes fueron acogidas por la Comisión Técnica.
- **Suprimir**, mediante resolución exenta, el beneficio cuando el renovante no mantenga los requisitos que dieron origen al beneficio, cuando incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el presente manual; cuando se rechace su solicitud de estado

*de excepción o solicitudes de revisión de postulantes, previo informes emitidos por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.*

- **Suspender**, mediante resolución exenta, el beneficio a solicitud del estudiante por los motivos señalados en el presente manual de procedimientos, previo informe emitido por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
- **Rechazar Solicitud del beneficio**, mediante resolución exenta, cuando el postulante no cumpla con alguno de los requisitos de postulación al beneficio, según lo establecido en el presente manual de procedimientos.

7.- Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas a la asignación, renovación, estados de excepción y solicitudes de casos especiales, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el subtítulo 6.3 denominado Apelación nota beneficio residencia indígena del manual de procedimientos ya citado, aquellos estudiantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, correspondiente al último año académico cursado, esto es 4.5, podrán apelar ante la Dirección Regional invocando alguna de las causales establecidas en el mismo manual;

9.- Que, en este sentido, para la resolución de los estados de excepción presentados por los estudiantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el manual de procedimientos del beneficio y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas;

10.- Que, asimismo, esta Dirección Regional ha detectado que 14 estudiantes no cumplen con los requisitos para la renovación del beneficio exigidos en la normativa y que no han presentado apelación alguna, procediendo en consecuencia, la eliminación del beneficio respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°: RENUÉVESE** el Beneficio Residencia Indígena a 1 estudiante, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas

solicitudes fueron acogidas técnicamente y forma parte integrante de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	En cumplimiento de requisitos de renovación	
	Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	1
	Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**ARTICULO 2°: SUPRIME** el Beneficio Residencia Indígena a 14 estudiantes renovantes, que se individualizan en Anexo N°2, por encontrarse los alumnos que no cumplen con requisitos de acceso, egresados o titulados, según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO / SUPRESIÓN	EGRESADO	5
	TITULADO	4
	Renovantes no cumplen con requisitos de acceso	6
	<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

**ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes, apelantes, solicitantes de cambio de institución de educación superior, Cambio de Carrera y solicitantes de continuidad del beneficio para carreras técnicas o programas de formación inicial a carrera profesional año 2017, que cumplen requisitos para renovar el Beneficio de Residencia Indígena";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes, apelantes, solicitantes de continuidad del beneficio para carreras técnicas o programas de formación inicial a carrera profesional año 2017, eliminado/suprimido en Sinab y que no cumplen requisitos para la renovación del beneficio";

**ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

  
**MARCO POBLETE MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MPM/PAB/MLR/SM/SM

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

ANEXO 1

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
[REDACTED]		5 ORNELLA	JARAMILLO	GUARDA

continuidad

ANEXO 2

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	
		GISENIA YULIA	TORO	MILLANTE	TITULADA
		TAMARA IVON	PAILAÑIR	SANTANA	TITULADA
		OCTAVIO JAVI	CANDIA	COMPAYANTE	TITULADO
		YENDI DANIXA	GONZÁLEZ	RAILLANCA	TITULADO
		CLAUDIA ALEJ	HUERAL	SOTO	EGRESO
		SANDRA MAR	SÁEZ	ANCAHUALA	EGRESO
		OLIVIA GRISEL	MERA	CURILLANCA	EGRESADO
		ÁLVARO ENRI	QUIÑAO	HUIRIMAN	EGRESADO
		PRISCILA CATA	GUERRERO	DELGADO	EGRESADO
		CARMEN GLO	YAÑEZ	CABRERA	RECHAZA
		RAIDERETH M	MORA	TRANAYAO	RECHAZA
		GENESIS YOLA	ÑANCUCHEO	MARTEL	RECHAZA
		ARNOLDO AU	FERRADA	QUICHEL	RECHAZA
		BRAYAN NICO	CATRILEF	RAILLANCA	RECHAZA
		FELIPE ELIAB	VIGUERA	CASTRO	RECHAZA